

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
n.º 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - N.º 454
Viernes 31 de octubre de 2025

FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ



HALLOWEEN SE ADUEÑA DE LA PAZ

ES INTENSO EL
COMERCIO DE
PRODUCTOS PARA
ESA CELEBRACIÓN
EN LA SEDE DEL
GOBIERNO.
CIUDADES » PÁG. 2

LA TÍA Y SU PAREJA ESTÁN APREHENDIDOS

AGREDEN BRUTALMENTE A DOS NIÑOS EN UN ACTO DE CRUEL VENGANZA

UNA MUJER SOSTUVO UNA DISCUSIÓN CON SU HERMANO Y SUFRIÓ UN ABORTO ESPONTÁNEO. DESPUÉS, GOLPEÓ A SUS SOBRINOS DE CUATRO Y SEIS AÑOS, QUIENES LUCHAN POR SUS VIDAS.

SEGURIDAD » PÁG. 5

CONCLUSIÓN

**COMISIÓN DEL SENADO
DETERMINA QUE EL
26-J SÓLO FUE UNA
ACCIÓN DISTRACTIVA**

POLÍTICA » PÁG. 4



BUENAS SEÑALES

**EL BOLIVIANO
RECUPERA SU VALOR
ANTE EL DÓLAR, EL SOL
Y EL PESO ARGENTINO**

ECONOMÍA » PÁG. 6





20 años BOLIVIA

¡Más exploración, más resultados!

18 POZOS GASÍFEROS NUEVOS PARA BOLIVIA

TRABAJOS REHABILITAN DE NUEVO EL PUENTE HACIA ARANJUEZ

El puente hacia Aranjuez fue habilitado de nuevo, luego de cerrarse por tres noches (entre lunes y miércoles), por lo que la circulación vehicular es normal a Mallasa y otros sectores de la zona sur. "Hemos concluido todo el traslado y colocado de ocho vigas, que llegaban a pesar 27 toneladas. Se utilizó maquinaria pesada, por lo que era necesario el cierre de esta vía para realizar este trabajo", comentó el secretario de municipal Infraestructura Pública del municipio paceño, Guilherme Tortato.

» KANTUTANI

"La estabilización, en Kantutani, ya está en su fase final y dentro de pocos días vamos a entregar esa obra que va habilitar los Puentes Trillizos: conectar Cota-huma con San Antonio. Ya se habilitó esa vía que esta asfaltada, por lo que solo falta algunos detalles como la iluminación: falta pocos días para la apertura de los Puentes Trillizos", manifestó el director de Gobernabilidad de la Alcaldía, Gonzalo Barrientos.



OBREROS. Los trabajos continúan en el lugar.

LOS CAPIBARAS SON LA NOVEDAD PARA RECOLECTAR DULCES

La parafernalia de Halloween se 'apodera' de La Paz

Los disfraces tiene un costo variado y se puede encontrar desde Bs 50 hasta 280.

GUILLERMO NINA
La Prensa

«¿Dulce o truco?» es la frase que más se escuchará, hoy, durante la celebración de Halloween, en la ciudad de La Paz, donde la parafernalia de esta fiesta se apodera de la urbe paceña: se programaron muchas actividades. Y, para ser parte de la misma, los niños requieren disfraces y una Calabaza para pedir los dulces: una de las novedades para este año son los Capibaras, donde los pequeños podrán recolectar sus golosinas.

Los Capibaras, para recibir los caramelos, tienen un costo de Bs 15, en la calle Illampu, donde se puede encontrar de todo tamaño, al igual que las Calabazas que tienen el mismo precio.

También se pueden encontrar otros personajes, por ejemplo, la muñeca Labubu que tiene un costo similar y en varios colores, mientras que los disfraces son variados. Los pequeños pueden encontrar desde el disfraz del muñeco Chucky

(el más buscado) hasta los héroes más conocidos de la televisión.

"Los disfraces de Key Pop son las más buscadas, son la novedad de este año", comentó doña Cristina, quien en su puesto tiene una variedad de vestimenta para esta ocasión. "Hay de toda clase y desde 50 bolivianos hasta 280. El disfraz de Key Pop está en Bs 150", complementó la casera, quien señaló que las máscaras para las personas mayores tienen un costo de Bs 60 a 150. En el lugar se encuentran máscaras de todo tipo.

Estos días, el personal de la Intendencia Municipal realizó el control de productos de Halloween en 85 actividades económicas de los macrodistrictos Centro y Max Paredes; se tuvo como resultado 318 cosméticos sin registro sanitario y 61 máscaras que no cumplen con la norma municipal.

Es por eso que las autoridades municipales recomendaron tener cuidado a la hora de adquirir estos artículos, además que anunciaron operativos sorpresa.

» CALLES CERRADAS

"En nuestra ciudad ya, desde hace años atrás,

se está desarrollando este evento como una actividad recreativa y en la que participan niños y adolescentes, en este entendido hemos tomado previsiones para cerrar algunas vías (hoy)", informó el secretario de Movilidad y Seguridad ciudadana, Erik Millares.

En el Centro, el corte será en las avenidas 16 de Julio, Mariscal Santa Cruz y la plaza San Francisco desde las 17.00 hasta las 23.00. En la zona Sur, de 15.00 hasta las 21.00, tramo avenidas Ballivián y Montenegro y calle 21 de Calacoto.



EN LAS TERMINALES INFORMARON QUE ES POR LA ESCASEZ DE COMBUSTIBLE CRECE LA DEMANDA DE PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS

La demanda de pasajes para viajar al interior del país se incrementó, sobre todo, en el eje central del territorio nacional, además, la frecuencia de salidas de los buses se redujo al 20 por ciento, según hicieron conocer los operadores de viajes. "Es increíble que no se controle y regule el precio de los pasajes: me co-

braron Bs 280 cuando habitualmente era 180", dijo uno de los pasajeros que se trasladaba a Santa Cruz.

Los reclamos y denuncias de las personas también se registraron en las terminales interprovinciales, por ejemplo, en la Terminal Minasa de la ciudad de La Paz, donde los viajeros hacen largas filas.

A la falta del transporte interprovincial se sumó la elevación de los costos de los pasajes: las personas que viajan a los Yungas denunciaron que los boletos para ese sector se incrementaron entre Bs 20 y 30.

Mientras que, en Santa Cruz, el panorama es similar, porque los costos para ir de un municipio a otro

subieron hasta en Bs 50. "No se puede viajar, por la falta de combustible, uno quiere trabajar, pero no se va a poder porque estaremos en las filas", sostuvo uno de los choferes que se encontraba en la larga fila de un surtidor de diésel.

En Cochabamba, la situación es la misma, los pasajes se incrementaron.



AMBIENTE. La Terminal de Buses de La Paz existe demanda.

DENUNCIAN ATAQUES CRIMINALES A RESERVAS NATURALES

Defensa Civil da por concluido el periodo de los incendios forestales

ÁNGELA CARRASCO
La Prensa

El humo se disipa sobre los valles y oriente del país. Las primeras lluvias de octubre marcan el cierre de una etapa complicada, pero con un saldo alentador, Bolivia concluye el periodo de incendios forestales con una reducción histórica de focos de calor. Así lo confirmó ayer el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, al rendir un informe que combinó cifras, advertencias y un mensaje sobre la necesidad de vigilancia permanente.

"Damos por finalizado el periodo de incendios forestales en el territorio nacional. Las lluvias del fin de semana ayudaron a sofocar los últimos focos activos", informó Calvimontes, en conferencia de prensa.

Según datos del Viceministerio de Defensa Civil, entre enero y el 28 de octubre se registraron 371.402 focos de calor, frente a los más de 2,5 millones reportados en el mismo periodo de 2024. Esta disminución refleja el impacto positivo de las acciones preventivas, la coordinación con gobiernos subnacionales y la respuesta oportuna de las Fuerzas Armadas.

La autoridad explicó que, gracias a un trabajo interinstitucional, los incendios no alcanzaron niveles de gravedad y las cicatrices



de quema serán menores con respecto a las del año pasado, en espera del reporte oficial del Ministerio de Medio Ambiente.

Entre el 3 de junio y el 28 de octubre, el Comando Conjunto de Respuesta ante Eventos Adversos (CCREA) atendió 169 incendios forestales. Para esas operaciones se desplegó a 2.892 efectivos militares y 181 unidades de las tres fuerzas. Las tareas incluyeron 180 operaciones aéreas y terrestres con 199 vehículos, aeronaves y equipos especializados.

Calvimontes lamentó que, pese a los avances, persistieran ataques contra

áreas protegidas. "En lo que va del año, se registraron 23 incendios dentro de parques y reservas naturales, muchos de ellos provocados intencionalmente. Nuestras reservas fueron atacadas criminalmente", declaró.

Según la autoridad, los siniestros afectaron lugares de difícil acceso en el Noel Kempff Mercado, Madidi, Apolobamba, Carrasco, San Matías, Otuquis y Sama.

Sostuvo que los incendios en zonas inaccesibles revelan planificación y motivaciones económicas. "El fuego empezó en serranías donde sólo fue posible actuar desde el aire. Eso demuestra que los focos se

provocaron de manera deliberada", señaló.

Por su parte, la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT) informó que se inició 179 procesos, de los cuales 152 son administrativos y 27 penales. Santa Cruz encabeza la lista con 84 procesos administrativos y 25 penales; le siguen Beni con 30, La Paz con 21 y otros departamentos con 18. Calvimontes exhortó al Ministerio Público a impulsar investigaciones integrales y actuar con celeridad para identificar a los autores materiales e intelectuales de los incendios.

El Gobierno considera que la combinación de

Los focos de calor se redujeron más del 80 por ciento respecto a 2024.

TRABAJO CONJUNTO CON SALUD
Autoridades del Ministerio de Salud reportaron que prestaron 839 atenciones médicas relacionadas con los siniestros: 637 en Tarija, 173 en Santa Cruz, 29 en Cochabamba y tres en Chuquisaca, principalmente por intoxicación y afecciones respiratorias. Organizaciones ambientalistas coincidieron en que la reducción de focos de calor representa un avance, pero advirtieron de que la especulación de tierras y los chequeos ilegales amenazan los ecosistemas.

campañas preventivas, vigilancia satelital y acción militar permitió contener los incendios antes de que se extendieran a gran escala. Aun así, las autoridades reconocen que el desafío continúa. Con el inicio de las lluvias, el país entra en una nueva fase de monitoreo para evitar desbordes e inundaciones.

"El fuego no fue casual. Fueron manos interesadas las que lo provocaron. Ahora debemos proteger nuestros bosques con más decisión", concluyó Calvimontes, mientras en los mapas satelitales los puntos rojos se apagan, al menos por esta temporada.

DECLARATORIA PROPONEN QUE LA TANT'AWAWA SEA PATRIMONIO PACEÑO

La tradición paceña busca un nuevo reconocimiento. El concejal Javier Escalier presentó una minuta para que la tant'awawa, pan emblemático de Todos los Santos, sea declarada Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz. La propuesta fue respaldada por la Comisión de Culturas del Concejo Municipal, que considera a este gesto como un paso decisivo en la preservación del legado ancestral paceño.

"La tant'awawa es una expresión viva de nuestra identidad y espiritualidad. Con esta iniciativa queremos revalorizar lo nuestro y fortalecer nuestra memoria colectiva frente a modas foráneas", afirmó Escalier durante el lanzamiento del concurso "La tant'awawa más linda de La Paz". El evento convoca a niños, jóvenes y familias a elaborar sus mejores piezas y compartirlas en redes sociales hasta el próximo martes 4 de noviembre.

El Concejal destacó que cada tant'awawa encierra una historia familiar. "En cada pan está el amor de nuestras abuelas, el recuerdo de nuestros difuntos y el alma de La Paz", expresó. La minuta aprobada recomienda a la Alcaldía iniciar los trámites para incluir la tant'awawa en el catálogo patrimonial, en cumplimiento de decretos municipales al respecto.

La propuesta fue anunciada también en la tradicional Feria de Todos los Santos y Fieles Difuntos, instalada ayer en el atrio del templo de La Merced.

ADVIERTEN QUE LA SITUACIÓN PODRÍA AGRAVARSE EN LA ÉPOCA DE LLUVIA AÚN SE ESPERA QUE TIPUANI FORMALICE EL PEDIDO DE AYUDA

Han pasado más de tres semanas desde que el municipio de Tipuani, en el norte de La Paz, sufrió un desastre provocado por las intensas lluvias e inundaciones causadas por el desborde de un río. A pesar de la magnitud del evento y de las más de 400 familias afectadas, el municipio aún no declaró emergencia ni desastre, condición necesaria para que el Gobierno central pueda intervenir de manera directa.

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, expresó su preocupación por la falta de respuesta de las autoridades locales. "No hemos tenido ningún reporte del municipio, no sabemos la reacción de las cooperativas mineras ni la posición del Alcalde. Nuestra preocupación se mantiene porque toda la región es una bomba de tiempo", afirmó.

Indicó que la situación podría agravarse ante la inminente temporada de

lluvias. Explicó que, sin una declaratoria oficial, el Viceministerio de Defensa Civil no puede desplegar recursos logísticos ni asistencia humanitaria a gran escala. "Ya sobrepasa nuestras capacidades y responsabilidades. Es necesario que el municipio actúe y coordine con otros niveles del Estado", remarcó la autoridad.

Según Calvimontes, hay conflictos internos en el Concejo Municipal de Tipuani, lo que habría retrasado la toma de decisiones.

Mientras tanto, las familias damnificadas continúan en condiciones precarias, con viviendas destruidas y vías de acceso deterioradas.

Calvimontes anunció que el Gobierno emitió una nueva alerta ante el riesgo de que las lluvias intensifiquen el impacto del desastre. El Viceministerio reiteró su disposición para intervenir en cuanto el municipio formalice su solicitud. Hasta entonces, la ayuda estatal está a la espera de los documentos.



INVESTIGAN PRESUNTAS COIMAS RECIBIDAS POR EL EXDIRIGENTE LA FISCALÍA CONVOCA A DECLARAR EL MARTES A JUAN CARLOS HUARACHI, EXDIRIGENTE DE LA COB

La Fiscalía de La Paz emitió una citación para que Juan Carlos Huarachi, ex secretario ejecutivo de la Central Obrera Boliviana (COB), se presente a declarar este martes dentro de una investigación por presunto enriquecimiento ilícito y cobro de coimas.

La citación responde a una denuncia del abogado Abel Loma, quien informó que espera que la justicia dicte la orden de aprehen-

sión correspondiente.

La denuncia contra Huarachi tiene base en el testimonio de una "testigo clave" del caso de corrupción en el Ministerio de Medio Ambiente, quien afirmó, mediante documento notariado, que realizó la entrega de al menos 40 mil bolivianos a Huarachi, provenientes de fondos de esa cartera de Estado, por ordenes

del exministro Juan Santos Cruz. A esta denuncia se suma otra sindicación hecha por el diputado Héctor Arce Rodríguez, quien relacionó a Huarachi con una presunta red de corrupción en la Caja Nacional de Salud.

Loma expresó su deseo de que la Fiscalía actúe con celeridad y proceda a la aprehensión de Huarachi.

Este caso se suma a las in-

vestigaciones por corrupción que han involucrado a exfuncionarios y exdirigentes sindicales en el país.

Huarachi, según la denuncia, incrementó su patrimonio de forma desproporcionada durante su gestión al frente del ente matriz de los trabajadores, que lo procesa ante su Tribunal de Honor. Su defensa señaló que, "no hay temor" por las investigaciones.



EXDIRIGENTE: Huarachi se vinculó con la política estatal.

ZÚÑIGA PEDIRÁ SU ABSOLUCIÓN Y UN RESARCIMIENTO

Senado: El '26-J' fue un 'movimiento distractivo'

La asonada, perpetrada por militares no fue consistente con un golpe, dicen.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

La comisión especial del Senado, que investigó la toma militar de la plaza Murillo del 26 de junio (26-J) de 2024, concluyó que no se trató de un golpe de Estado, sino de un "movimiento militar distractivo". Esta conclusión fue aprobada ayer por la Cámara Alta y contradice la versión oficial del Gobierno de Luis Arce, que denunció el hecho como un intento de golpe perpetrado por militares.

A las 14:30 del "26-J", un grupo de militares, liderados por el ex comandante del Ejército, Juan José Zúñiga, realizó un despliegue



DATO. Hay responsabilidad penal en autores, dice el informe.

armamentístico en la plaza Murillo de La Paz, que el Gobierno calificó como una intentona golpista, que concluyó a las 18:00, después de que el Presidente posesionó a una nueva cúpula militar que ordenó el repliegue de los uniformados, mientras que Zúñiga y sus colaboradores fueron puestos bajo custodia policial.

"Hubo un movimiento militar, aparentemente distractivo. Descartamos que haya sido un golpe de Estado", dijo ayer el senador Félix Ajpi, quien formó parte de esa comisión.

"No existe indicio, evidencia o prueba alguna que determine que el 26 de ju-

nio de 2024, ante el inusual desplazamiento de personal militar del Ejército a la plaza Murillo, haya existido una intención efectiva y real de ejecutar un golpe de Estado en Bolivia, y como consecuencia, deponer el mandato constitucional del Presidente del Estado, el cierre de la Asamblea Legislativa Plurinacional o tomar el control de instituciones o entidades del Estado", se lee en parte del informe.

Al ser detenido, Zúñiga reveló que hubo coordinación con el Jefe de Estado, quien buscaba con este hecho "levantar su popularidad". A su vez, el Ministerio de Gobierno difundió un documental sobre el hecho. El informe también encontró responsabilidad penal en Zúñiga y otros implicados.

» DAÑOS

>La defensa de Zúñiga pidió su liberación y anunció una demanda por daños y exigirá su resarcimiento. Fernando Hamdan, un civil implicado, y otros 20 militares implicados también recurrirán al informe para defenderse.

PERSONERÍA JURÍDICA
ADN Y UCS
LUCHAN POR
EVITAR SU
EXTINCIÓN



Acción Democrática Nacionalista (ADN) y Unidad Cívica Solidaridad (UCS) se enfrentan a la pérdida de sus personerías jurídicas, tras los resultados electorales.

La Ley 1096, de Organizaciones Políticas, dispone que la extinción del partido o agrupación ciudadana sucede en caso de no obtener al menos el 3 por ciento del total de los votos válidos en la última elección a la que concurren, entre una decena de causales.

Ante ello, ADN y UCS presentaron recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Supremo Electoral para frenar la cancelación de sus personerías jurídicas.

LA ADVERTENCIA ES PARA BOLIVIA POR LA MIGRACIÓN Y LOS AUTOS CHUTOS CANDIDATO CHILENO AMENAZA CERRAR FRONTERAS



PERFIL. Johannes Kaiser.

El candidato chileno del Partido Nacional Libertario (PNL), Johannes Kaiser, prometió a sus seguidores cerrar la frontera con Bolivia en caso de llegar al poder, bajo el argumento de una fuerte ola de criminalidad en su país, vinculada con la migración irregular y el contrabando que ingresa desde territorio boliviano.

"Vamos a recuperar nuestra Gendarmería, va-

mos a aumentar el espacio carcelario, vamos a cerrar la frontera con Bolivia, se acabó el chistecito de Bolivia. En Bolivia no van a volver a rematar nunca más un auto chileno, nunca más. Y si lo vuelven a hacer, si nos vuelven a humillar de esa manera, les puedo asegurar que en La Paz lo van a pasar muy mal, y le van a tener que cambiar el nombre a la capital, porque La Paz no

va a ser", sostuvo el político durante un discurso de campaña en ese país.

También, el candidato ultraderechista desafió al presidente electo, Rodrigo Paz, a cooperar con la reconducción de extranjeros que se encuentran en Chile. "De no colaborar, le cerraré la frontera, independientemente de su ideología política", dijo. En el país repudiaron los dichos de Kaiser.

APLICABLE A ALGUNOS ASUNTOS DIPUTADOS REPONE LOS 2 TERCIOS EN LA ASAMBLEA

En su última sesión, la Cámara de Diputados restituyó ayer los dos tercios para la aprobación de determinados asuntos de tratamiento legislativo.

La resolución cameral indica que se modificó los artículos 19, 30, 48, 76, 91, 103, 104, 134, 146 y 174, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, por lo que deberá reemplazar-

se "mayoría absoluta" por la de "dos tercios".

El MAS anuló la exigencia en los reglamentos en octubre de 2020, en un periodo de transición, lo que afectó a decisiones clave, como por ejemplo: la aprobación del informe de gestión del Ejecutivo o la formación de comisiones de investigación y para casos especiales.

SE HARÁN OPERATIVOS EN LOS PASOS LEGALES Y NO AUTORIZADOS REFUERZAN CONTROL POLICIAL FRONTERIZO N EL ORIENTE



AUTORIDAD. Augusto Russo.

El comandante de la Policía Boliviana, Augusto Russo, informó ayer que se reforzó el control fronterizo del país con Brasil para evitar el ingreso de miembros de grupos delictivos de ese país, tras el megaoperativo que se realizó en dos favelas de Río de Janeiro y que dejó más de 100 muertos.

"Ordeno realizar operaciones policiales; específicamente, en los coman-

dos de Santa Cruz, Beni y Pando, que tienen frontera con Brasil. El plan de operaciones se llama Escudo de hierro. Las acciones en toda esta frontera tienen la finalidad de evitar que personas de organizaciones criminales puedan ingresar a nuestro país", explicó la autoridad nacional.

El operativo policial, que se ejecutó el martes 28 en esta ciudad brasileña,

involucró a 2.500 agentes de las fuerzas de seguridad brasileña para ejecutar 180 órdenes de captura a los cabecillas del cartel Comando Vermelho, que se dedica al narcotráfico y cometer otros delitos.

Russo señaló que se reforzó los ingresos como Bolpebra, Guayaramerín, Puerto Suárez y otros. Asimismo, se monitoreará los pasos no autorizados.

CAPTURARON A UN IMPLICADO INVESTIGAN EL ASESINATO DE CHOFER EN UYUNI

Transportistas del departamento de Potosí denunciaron recientemente el brutal crimen que se cometió en contra de uno de sus compañeros en el municipio de Uyuni. El conductor fue asaltado y quemado por delincuentes que se llevaron su camión y lo abandonaron en medio de la carretera que conecta la ciudad de Potosí con ese municipio,

informó ayer el portal Urbano Tv Periodismo.

De acuerdo con un video difundido por redes sociales, y tras una persecución de la Policía, se logró aprehender a uno de los sospechosos "La consternación y el miedo se apoderan de los transportistas que exigen mayor seguridad en las rutas del país", señaló uno de los transportistas.

SUS TÍOS FUERON APREHENDIDOS Y SON LOS PRINCIPALES SOSPECHOSOS

Agreden con brutalidad a dos niños en La Guardia

Las víctimas se encuentran en terapia intensiva. Además de ser golpeados, pues presentan fracturas en sus cráneos, los hirieron con una arma blanca. Los agresores intentaron escapar después del hecho.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

"Hijo por hijo". Esa fue la amenaza que una mujer profirió a su cuñado hace un mes. Y la advertencia se cumplió. Dos hermanos de cinco y seis años fueron brutalmente golpeados el miércoles por la noche en su vivienda ubicada en el municipio de La Guardia, departamento de Santa Cruz. Los agresores son, con probabilidad, sus tíos.

Al parecer, una mujer planificó el hecho violento, y junto a su cómplice, su pareja, actuaron en venganza. Ella perdió a su bebé —estaba embarazada— luego de sostener una fuerte discusión con el cuñado y juró vengarse.

La noche del miércoles, cuando los niños jugaban en su casa y estaban al cuidado de su abuela

paterna, ya que sus padres no se hallaban en el lugar, llegaron sorpresivamente los tíos agresores. Ellos ya sabían cuando los niños quedaban sin la compañía de sus progenitores.

En un momento de ira, comenzaron el ataque. La abuela intentó proteger a sus nietos, pero las fuerzas de los agresores fueron mayores.

No sólo los golpearon físicamente con el mango de un cuchillo, también los hirieron. El auxilio llegó después, pero los principales sospechosos huyeron dejando los cuerpos de los niños inertes y con gravísimas lesiones.

La anciana pidió ayuda y minutos después llegó la Policía. Los niños fueron trasladados a un nosocomio donde actualmente se debaten entre la vida y la muerte porque fueron internados en terapia in-



2

» Dos son los hermanos que fueron cruelmente heridos por sus propios tíos. Fueron víctimas de una venganza.

VIOLENCIA. Los tíos agresores se encuentran en calidad de aprehendidos. Sucedió en Santa Cruz.

tensiva. Sus padres no dejarán el hospital, no hasta ver a sus hijos de pie.

"La agresora es la tía de los niños que están en muy mal estado de salud. De acuerdo con los informes

que recibimos, la causa sería un problema familiar que tendrían hace un mes; en consecuencia, esto repercutió en un problema y dio origen a esta venganza", informó ayer Gustavo

Astilla, director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de Santa Cruz.

Después de perseguir a los agresores hasta la madrugada de ayer, la Policía encontró a la tía y a su pareja en otra casa de ese municipio cruceño. Ambos tenían listas sus maletas y bolsas. Se presume que pretendían huir.

El Ministerio Público informó que ambos serán imputados de los delitos de tentativa de infanticidio y se pedirá la máxima sanción, que según normativa boliviana, es de 20 años de presidio, si es que las víctimas sobreviven.

"Según las primeras investigaciones, se evidenció que preparaban sus maletas para escapar", prosiguió el jefe policial.

Los niños luchan por su vida, mientras los agresores están aprehendidos.

EL AGRESOR FUE SENTENCIADO EN 2014

SOSPECHAN QUE UN FEMINICIDA ES REINCIDENTE

La Policía de Cochabamba aprehendió hace algunas horas, a Luis Édgar Cabezas Condori, de 39 años, quien con probabilidad es el autor de la desaparición, desde hace más de un mes, de su esposa, Benita S. Q. El hombre, además fue sentenciado por el feminicidio

de su anterior pareja, Ana María Q., quien era la hermana de Benita, y fue encontrada en un barranco.

Pese a que debe cumplir una sentencia de 30 años de presidio, en 2014, el sujeto salió en libertad porque la decisión judicial no fue ejecutoriada, informa-

ron ayer voceros la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de esa región.

"Este señor tiene una sentencia no ejecutoriada por el delito de asesinato —ahora conocido como feminicidio— de la gestión 2014. Realizamos los actuales correspondientes para

conocer la situación de este mandamiento, para ver en qué situación se encuentra", informó ayer Jhonny Coca, director de esa unidad.

También se investiga al sujeto por infanticidio ya que tuvo un hijo con su primera pareja que no volvió a ser visto.



ACUSADO. El asesino de María Q., Luis Edgar Cabezas



Apuntan a la aprobación de créditos y el apoyo de Estados Unidos entre otros factores.

GREGORY BELTRÁN V.
LA PRENSA

A casi una semana del cambio de gobierno, surgen algunas señales favorables para la gestión de Rodrigo Paz como el fortalecimiento del boliviano, que generó una caída en la cotización del dólar en estos días en el mercado paralelo, incluso por debajo de los 12 bolivianos, además de una caída en la llegada de argentinos a las fronteras nacionales precisamente por una depreciación de su moneda.

» RAZONES PARA LA BAJA DEL DÓLAR

El medio Qué Pasa Salta informa que "el peso argentino se depreció aún más frente al boliviano, con valores de apenas 0,008 bolivianos para la compra y 0,0089 para la venta. La caída del tipo de cambio re-

1
Aprobación de créditos en la Asamblea, caída de demanda especulativa, expectativas por el cambio de gobierno son algunos factores.

2
En la Asamblea Legislativa se aprobaron créditos por más de 420 millones de dólares y hay pendientes más de 1.000 millones de dólares.

3
El sol peruano cotiza en 2,0415 bolivianos, es decir, un sol peruano compra poco más de dos bolivianos.

duce la rentabilidad de los viajes de compras y genera un impacto directo en el comercio local".

Antes de las elecciones, muchos argentinos llegaban de forma masiva a las regiones fronterizas de Bolivia para comprar desde llantas hasta televisores debido a que su precio

era mucho más bajo que en esa nación. La "histórica ruta de compras de argentinos hacia Bolivia vive un momento crítico", señala el medio argentino que habla de una "profunda crisis económica, la constante devaluación del peso argentino" a lo que se suma el Plan Güemes y algunos fenómenos naturales.

El mercado paralelo del dólar también siente el nuevo cambio de gobierno, la cotización del dólar bajó a su mínimo histórico luego de superar los 20 bolivianos por cada billete verde. El economista Luis Romero señala que esto se

debe a varios factores, entre ellos "está la aprobación de créditos externos en la Asamblea Legislativa, la caída de la demanda especulativa, las expectativas por el cambio de gobierno, el apoyo del gobierno de Estados Unidos, la inflación, entre otros".

Advierte de que una vez que "asuma Rodrigo Paz podría subir en función a sus medidas gubernamentales. Además, puede haber un efecto de mayor requerimiento de dólares para importar carburantes, sin olvidar que a fin de año la demanda de divisas aumenta y puede ejercer pre-

COMERCIANTES BOLIVIANOS QUE VIVEN EN

las fronteras con Argentina expresaron su preocupación por la caída de las ventas. "Bermejo hoy, poca concurrencia de gente, la crisis golpea a todos los sectores", comentó uno de ellos, mientras otro comprador escribió en sus redes "me salió lo mismo comprar en una distribuidora de mi provincia". Con los costos de viaje, comida y tiempo, sale lo mismo".

sión en el mercado cambiario". Considera que el mercado informal del dólar es muy volátil y especulativo, "si bien puede estar en cierta función del tema político, variables como los carburantes, créditos o financiamiento externo y exportaciones serán claves para estabilizar el mercado de divisas, hasta que la economía salga de esta recesión".

La cotización del dólar en el mercado paralelo digital llegó incluso a cotizarse en 11,91 bolivianos para la compra y en 12,04 para la venta, mientras que el 24 de octubre se encontraba en 12,80 bolivianos.

CAE LA LLEGADA DE ARGENTINOS El boliviano se fortalece antes de que asuma Paz



INAUGURACIÓN. Ciudadanas tarijeñas participan en el acto.

PERMITIRÁN ABASTECER EL MERCADO INTERNO Y EXPORTAR EXCEDENTES ENCUENTRAN NUEVAS RESERVAS DE GAS EN TARIJA

"Hoy entregamos al país un nuevo pozo hidrocarburo y, por lo tanto, nuevas reservas, cumplimos nuestra palabra con el pueblo boliviano. Dijimos que íbamos a dar la solución estructural al problema de los combustibles, y lo hacemos. Dejamos al país 20 pozos exitosos y uno de ellos es este pozo Bermejo X46D", escribió en sus redes sociales el presidente Luis Arce.

En un acto que se realizó en Tarija estuvieron presentes autoridades locales y de YPFB. Arce confirmó que este pozo representará

gas y recursos económicos debido a que estas nuevas reservas servirán para cubrir el mercado interno, además se podrá exportar. Según el Mandatario, en los cinco años precedentes, con todos los pozos que YPFB y sus contratistas descubrieron, las reservas bordean entre los 3,5 y 4 trillones de pies cúbicos (TCF).

Actualmente, el mercado interno consume un poco más de 14 millones de metros cúbicos diarios (MMcd) de gas y la perforación del pozo Bermejo-X46 Dirigido (BJO-X46D) permitió descubrir tres

reservorios hidrocarburos, cuyo potencial estimado es de 0,2 trillones de pies cúbicos.

"Nos dejaron sin reservas de gas y nosotros hemos construido en nuestros cinco años nuestras propias reservas que deben aproximarse a los tres y medio, o quizás cuatro TCF con todos los pozos que descubre YPFB (...). Ese es el legado que dejamos, un país con exploración, lo que nosotros no recibimos hermanos, nosotros llegamos al país sin nada, no nos entregaron nada ni un pozo explorado. Hoy

dejamos al país 20 pozos exploratorios exitosos y uno de ellos es Bermejo X46D", insistió Arce.

Las actividades de perforación de este pozo se iniciaron el 10 de junio de 2024 con el objetivo principal de llegar hasta la formación Santa Rosa y como objetivo secundario las arenas de Huamampampa.

El proyecto denominado BJO-X46D se encuentra en el municipio de Bermejo, ubicado en la provincia Aniceto Arce del departamento de Tarija, cerca de la frontera con la República Argentina.



REF.: FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMASZONAS S.A. (OPERADOR) POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN: “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR EL SUPERINTENDENTE (AHORA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ATT)”.

VISTOS:
Los Informes Técnicos: ATT-DTRSP-INF TEC LP 1818/2025 de 31 de julio de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 1), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2049/2025 de 25 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 2), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2066/2025 de 25 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 3), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2067/2025 de 25 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 4), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2068/2025 de 25 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 5), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2069/2025 de 25 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 6), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2124/2025 de 29 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 7), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2126/2025 de 29 de agosto de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 8), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2135/2025 de 01 de septiembre de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 9), ATT-DTRSP-INF TEC LP 2255/2025 de 11 de septiembre de 2025 (INFORME VERIFICACIÓN 10) emitidos por la Dirección Técnica Sectorial de Transportes (DTR) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT); los antecedentes del caso, la normativa vigente aplicable, y todo lo que se tuvo presente y convino ver;

CONSIDERANDO 1: RELACIÓN DE HECHOS
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 1, personal de la DTR, estableció que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMASZONAS S.A. (OPERADOR) no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 159/2025 de 16 de junio de 2025 notificada al OPERADOR el 09 de julio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por ROGELIO TIÑINI HUMEREZ (USUARIO) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución total de dos (2) boletos aéreos con número de ticket 464 2401725370 en la ruta Santa Cruz – La Paz; La Paz – Santa Cruz, programado para fechas 25 de agosto de 2023 y 03 de septiembre de 2023, a la ROGELIO TIÑINI HUMEREZ, en virtud a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, prevista en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997 (DS 24718).
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 2, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 42/2025 de 24 de febrero de 2025 notificada al OPERADOR el 05 de marzo de 2025, y rectificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 162/2025 de 17 de junio de 2025 notificada al OPERADOR el 30 de junio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por VIVIANA SAAVEDRA DEL CASTILLO (RECLAMANTE) en representación de ALVARO RUIZ, ERICK DAWINDSON, WALDO CASTRO JORGE QUIROGA y ALEXANDRA RAMIREZ (USUARIOS) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución del importe pagado por el valor neto de cinco (5) boletos aéreos adquiridos, bajo el siguiente detalle:

N°	PASAJERO	ROUTA	FECHA	MONTO EN Bs.
1	“ALVARO RUIZ”	LPB – VM/VW – LPB	3/09/2023 Y 09/09/2023	476.-
2	ERICK DAWINDSON	LPB – VM	03/09/2023	272.-
3	WALDO CASTRO	LPB – VM/VW – LPB	04/09/2023 Y 09/09/2023	544.-
4	JORGE QUIROGA	VM – LPB/VW – LPB	29/08/2023 Y 29/08/2023	476.-
5	ALEXANDRA RAMIREZ	LPB – VM/VW – LPB	03/09/2023 Y 09/09/2023	676.-

“Todo en sujeción a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 3, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 172/2025 de 02 de julio de 2025 notificada al OPERADOR el 10 de julio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por MARIA ESTHER LEON AILON (RECLAMANTE) en representación de CHRISTOPHER RADA RAMOS, MARIA ENCARNACION RAMOS GARCIA e IMANOL RADA LEON (USUARIOS) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución total de cuatro (4) boletos tramo ida y vuelta adquiridos por el RECLAMANTE en la ruta La Paz – Santa Cruz – La Paz, mismo que no fue usado, previa presentación de documento que acredite interés en relación a los pasajes de Christopher Rada Ramos, Maria Encarnación Ramos García e Imanol Rada León. Todo en sujeción a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 4, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 113/2025 de 08 de mayo de 2025 notificada al OPERADOR el 09 de junio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por MARIA DEL ROSARIO CAMACHO ZAMBRANA (RECLAMANTE) en representación de KAREN DANIELA ARDAYA CAMACHO, SHIRLEY DANITZA ARDAYA CAMACHO (USUARIOS) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución del importe total pagado por tres (3) boletos aéreos no utilizados, en la ruta Santa Cruz – La Paz, previa presentación de los boletos no utilizados, previa presentación de los boletos y documentación que acredite su interés en relación a los pasajes de Karen Daniela Ardaya Camacho y Shirley Danitza Ardaya Camacho; asimismo, corresponde que el OPERADOR realice el pago por el incumplimiento de las compensaciones que le correspondían a la RECLAMANTE de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 45 del REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 285. Todo en sujeción a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las

resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 5, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 133/2025 de 20 de mayo de 2025 notificada al OPERADOR el 29 de mayo de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por GUSTAVO URQUIDI ROJAS (RECLAMANTE) en representación de DANIELA URQUIDI, DANIEL AVILA, GUSTAVO URQUIDI (USUARIOS) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución del importe total pagado por el costo de tres (3) boletos adquiridos por el RECLAMANTE, en la ruta Sucre – Santa Cruz ida y vuelta, previa presentación de los pasajes no utilizados y documento que acredite interés por los boletos aéreos de Daniela Urquidi, Daniel Avila; asimismo, corresponde que el OPERADOR realice el pago por el incumplimiento de las compensaciones que le correspondían a la RECLAMANTE de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 45 del REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 285. Todo en sujeción a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 6, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 136/2025 de 20 de mayo de 2025 notificada al OPERADOR el 30 de mayo de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por DANYA XIMENA MIRANDA LOPEZ (RECLAMANTE) en representación de CAMILA ANDREA PADILLA MIRANDA, NICOLAS PADILLA, DANYA MIRANDA, WINDSOR ERWIN PADILLA FLORES y VALERIA SOFIA PADILLA MIRANDA (USUARIOS) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución del importe total pagado por cinco (5) boletos aéreos no utilizados, en la ruta Sucre – Santa Cruz, previa presentación del boleto no utilizado y documento que acredite su interés sobre los pasajes de Camila Andrea Padilla Miranda, Nicolas Padilla, Danya Miranda, Windsor Erwin Padilla Flores y Valeria Sofia Padilla Miranda; asimismo, corresponde que el OPERADOR realice el pago por el incumplimiento de las compensaciones que le correspondían a la RECLAMANTE de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 45 del REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 285. Todo en sujeción a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 7, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 193/2025 de 09 de julio de 2025 notificada al OPERADOR el 17 de julio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por FULVIA BERTHA MARIA DE FATIMA GUMIEL GAMARRA (USUARIA) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución del importe total de cinco (5) boletos no utilizados, que asciende a Bs. 3383 (Tres mil trescientos ochenta y tres 00/100 bolivianos) correspondiente a la cancelación de los vuelos 28104 de 08 de agosto de 2023 ruta La Paz – Santa Cruz y 28119 de 11 de agosto de 2023 ruta Santa Cruz – La Paz, mismos que no fueron usados, prevista en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 8, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 198/2025 de 09 de julio de 2025 notificada al OPERADOR el 25 de julio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por LOLA ROSARIO ARANDA MARIACA (USUARIA) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución total del boleto adquirido por el usuario el 18 de julio de 2023, billete 464 2401694591, vuelo 28 125 de 18 de agosto de 2023 en la ruta Santa Cruz – La Paz (ida) y el vuelo 28 122 de 20 de agosto de 2023 en la ruta La Paz – Santa Cruz (vuelta) y de los dos (2) boletos en la ruta La Paz – Santa Cruz (sólo ida) programado para el 22 de diciembre de 2023, mismos que no fueron usados, a favor de LOLA ROSARIO ARANDA MARIACA, previa presentación del Boleto y/o Boleto que acredite el interés legal, en virtud a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 9, personal de la DTR, estableció que OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 194/2025 de 09 de julio de 2025 notificada al OPERADOR el 21 de julio de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por JACQUELINE DE LA JAILLE MENDEZ (USUARIA) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución del importe de (1) un boleto aéreo no utilizado, pasaje de ida para el vuelo 28-117 del 31 de julio de 2023, en la ruta Santa Cruz – La Paz, mismo que no fue usado, prevista en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.
Que mediante el INFORME VERIFICACIÓN 10, personal de la DTR, estableció que el OPERADOR no dio cumplimiento con lo instruido en la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 128/2025 de 15 de mayo de 2025 notificada al OPERADOR en fecha 26 de mayo de 2025, que dispuso en relación a la reclamación administrativa presentada por HIALMAR ERNESTO TEJERINA ENDARA (USUARIO) lo siguiente: “SEGUNDO.- INSTRUIR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREO S.A. – AMASZONAS efectuar la devolución total de cinco (5) boleto aéreo con números de billetes 464 2401611079, 464 2401611080, 464 2401611081, 464 2401611082 y 464 2401611084 en la ruta Santa Cruz – La Paz, programado para el 13 de agosto de a HIALMAR ERNESTO TEJERINA ENDARA, en virtud a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 65 del DECRETO SUPREMO APROBADO POR EL D.S. 27172, debiendo remitir a esta Autoridad Reguladora la constancia de dicho pago en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la notificación con la presente Resolución.”, situación que constituye la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las

AUTO

La Paz, 13 de octubre de 2025 ATT-DJ-A-FIS TR LP 268/2025

las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” prevista en el Artículo 37 del DS 24718.

Que es menester señalar que la administración pública debe velar por mantener un criterio utilitario en la realización del proceso con el menor desgaste posible de la actividad administrativa, es así que, el principio de economía procesal implica que por una parte el proceso concluya en el menor plazo posible, y, por otra, se logre la menor cantidad de actos debiendo existir celeridad y concentración, en razón a que se pretende la oportuna solución de los conflictos; es decir, que se imparta pronta y efectiva justicia, imponiendo a quien administra justicia el deber jurídico de atender y despachar los asuntos sometidos a su conocimiento sin dilaciones indebidas.

Que en tal sentido, los trámites de la presente causa, respecto a la presunta infracción prevista en el Artículo 37 del DS 24718, deben ser agrupadas y tramitadas en un expediente administrativo de oficio discriminando cada una de ellas, en virtud de los principios de eficacia, economía, simplicidad, celeridad, impulso de oficio, proporcionalidad, responsabilidad y resultados, correspondiendo dar la celeridad a los procesos por el presunto incumplimiento por parte del OPERADOR a las resoluciones dictadas por esta Entidad Reguladora; sin que ello signifique aplicar la figura de acumulación de causas establecida en el Artículo 44 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (LEY 2341), considerando que aunque se trate del mismo operador, cada caso es analizado de forma individual en el presente acto administrativo, dado que en la presente causa no se funda en una causa o conexión objetiva sobre las diversas pretensiones de las usuarias o usuarios, así como entre los diversos elementos identificadores de las pretensiones que en suma son distintas (persona, petitum y causa pretendi).

Que sobre lo señalado, ante la existencia de indicios de contravención al ordenamiento jurídico vigente, la ATT amparada en lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 77 del Reglamento del SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2016 (REGLAMENTO APROBADO POR EL DS 27172), corresponde se formulen cargos contra el OPERADOR por la presunta comisión de la infracción prevista en el Artículo 37 del DS 24718.

CONSIDERANDO 2: MARCO NORMATIVO

Que el Parágrafo I del Artículo 76 de la Constitución Política del Estado (CPE), determina que: “El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores”.

Que el Artículo 232 de la CPE, establece que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte (LEY 165), señala que: “La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral – STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien”.

Que el Numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 31 de la LEY 165, establece entre las atribuciones de la Autoridad Reguladora: “Realizar el seguimiento de obligaciones y fiscalización”.

Que el inciso b) del Parágrafo VII del Artículo 39 de la LEY 165, dispone que constituye infracción contra las atribuciones de la autoridad competente: “Incumplimiento total o parcial u obstaculización de los actos administrativos dictados por la autoridad competente”.

Que el Artículo 37 del DS 24718, señala que: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000”. Asimismo, el Artículo 39 del citado Reglamento, indica que: “En caso de reincidencia del infractor, se podrá aplicar en cada caso un incremento del veinticinco por ciento (25%) por cada reiteración, hasta alcanzar el doble del monto correspondiente a la infracción”.

Que el Artículo 76 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 27172, indica que, el Superintendente, ahora Director Ejecutivo de la ATT, podrá iniciar de oficio una investigación cuando considere que pueda existir infracción a las normas legales, reglamentarias o contractuales vigentes.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 27172, expresa que, una vez concluida la investigación, en caso de existir indicios de contravención al orden jurídico regulatorio, el Superintendente, ahora Director Ejecutivo de la ATT, formulará cargos contra el presunto responsable.

POR TANTO:

La Directora Jurídica de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, conforme a la delegación otorgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 47/2025 de 19 de mayo de 2025 y publicada el 21 de mayo de 2025 en el periódico Ahora el Pueblo,

DISPONE:

PRIMERO.- FORMULAR CARGOS contra la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMASZONAS S.A., por la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 159/2025 de 16 de junio de 2025.

SEGUNDO.- FORMULAR CARGOS contra la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMASZONAS S.A., por la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 42/2025 de 24 de febrero de 2025, rectificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 162/2025 de 17 de junio de 2025.

TERCERO.- FORMULAR CARGOS contra la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMASZONAS S.A., por la presunta comisión de la infracción: “El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000” previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 172/2025 de 02 de julio de 2025.

(VIENE DE LA PÁG. ANTERIOR)

CUARTO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 113/2025 de 08 de mayo de 2025.

QUINTO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 133/2025 de 20 de mayo de 2025.

SEXTO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 136/2025 de 20 de mayo de 2025.

SÉPTIMO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 193/2025 de 09 de julio de 2025.

OCTAVO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 198/2025 de 09 de julio de 2025.

NOVENO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 194/2025 de 09 de julio de 2025.

DÉCIMO.- FORMULAR CARGOS contra la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, por la presunta comisión de la infracción: "El incumplimiento de las resoluciones administrativas dictadas por el Superintendente, será sancionado con una multa entre Bs. 50.000 y Bs.500.000" previsto en el Artículo 37 de las Normas para la Regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios aprobado por el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997, al haber incumplido el punto dispositivo segundo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA-ODE-TR LP 128/2025 de 15 de mayo de 2025.

DÉCIMO PRIMERO.- Correr en traslado el presente Auto de formulación de los cargos a la representación de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación con el presente acto administrativo, conteste a las formulaciones de cargos y acompañen la prueba que estime pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 77 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO.- La representación de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, a tiempo de presentar documentación y/o cualquier tipo de actuación relacionada con la presente formulación de cargos ante la ATT, deberá solicitar que se adjunte a la Hoja de Ruta E-SC-1548/2024 acreditando su representación legal en el marco de lo establecido en los Parágrafos I y II del Artículo 13 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, la representación de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, deberá fijar un domicilio procesal en la primera actuación con la que intervenga, debiendo constituirlo dentro del radio urbano de la Oficina Central de la ATT u Oficina Regional de la ciudad de Cochabamba, Santa Cruz o Tarija, caso contrario se notificará en el domicilio ubicado en la Calle 12 de Calacoto, esquina Avenida Sánchez Bustamante, Edificio Gogo N° 7992 - Piso 1 de la ciudad de La Paz.

Notifíquese a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AMAZONAS S.A.**, en su domicilio ubicado en la Calle 12 de Calacoto, esquina Avenida Sánchez Bustamante, Edificio Gogo N° 7992 - Piso 1 de la ciudad de La Paz, de conformidad a lo establecido por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Fdo. Dra. Delicia Graciela Loayza Martínez
DIRECTORA JURÍDICA
Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes



La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, en cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° 2341 y el artículo 42 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, pone en conocimiento de las personas jurídicas citadas a continuación, que al no haber sido impugnados los Actos Administrativos por los que se dispone la sanción de multa, estando los mismos firmes en sede administrativa, y ante el intento de notificación con la conminatoria de pago, sin que ésta haya podido ser efectuada; esta Autoridad CONMINA a los operadores, a que, dentro de tercer día hábil después de publicado el presente edicto, PAGÜEN los montos a continuación señalados, debiendo para tal efecto apersonarse ante la ATT para gestionar el pago, bajo advertencia de que de no hacer efectivo el mismo, se iniciará el proceso de Cobro Coactivo ante la autoridad judicial competente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN CONMINA AL PAGO DE MULTAS

No.	EMPRESA	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO
1	RADIO MOVIL ZONA NORTE	---	ATT-DJ-RA-S-TL LP 117/2024 26/09/2024	18/10/2024	Bs. 18.270.- (Multa)

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo II del artículo 21 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los términos y plazos comienzan a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

Abg. Delicia Graciela Loayza Martínez
DIRECTORA JURÍDICA
Autoridad de Regulación y Fiscalización de
Telecomunicaciones y Transportes



AUTO La Paz, 17 de septiembre de 2025 ATT-DJ-A-FIS TL LP 86/2025

REF.: ANULACION FORMULACIÓN DE CARGOS EN CONTRA DE BOLITEL S.R.L. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN "NO PONER A DISPOSICIÓN DE LA USUARIA O USUARIO LA GUÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DE UN MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO, DE MANERA GRATUITA Y ANUAL".

VISTOS:

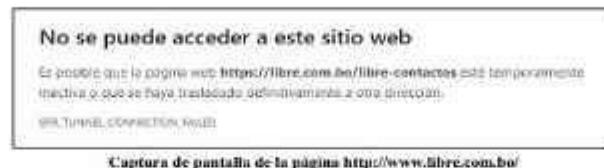
El Informe Técnico ATT-DFC-INF TEC LP 261/2024 de 14 de mayo de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Técnico ATT-DFC-INF TEC LP 540/2024 de 17 de octubre de 2024 (**INFORME TÉCNICO 1**) emitido por la Dirección de Fiscalización y Control de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT); el Auto ATT-DJ-A-FIS TL LP 39/2025 de 08 de abril de 2025 (**AUTO DE CARGOS**); la Comunicación Interna ATT-DFC-CI LP 451/2025 de 26 de agosto de 2025 (**COMUNICACIÓN INTERNA**) los antecedentes del caso, la normativa vigente aplicable y todo lo que se convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1: RELACIÓN DE HECHOS

Que el personal técnico de la Dirección de Fiscalización y Control (DFC) de la ATT emitió el INFORME TÉCNICO, en el cual se señaló que, en cumplimiento a los establecidos en el numeral 7 del Artículo 59 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY 164**) que describe como obligación de los operadores el entregar gratuitamente y anualmente a las usuarias o los usuarios de servicios de telefonía, guías telefónicas impresas o electrónicas, realizó el análisis de la información proporcionada por los operadores, estableciendo que el OPERADOR no remitió información a la ATT para la verificación de la disposición de las guías telefónicas correspondiente a la gestión 2024, como se indica en el siguiente cuadro:

Operador	Ciudad	Observación
BOLITEL	SANTA CRUZ	No cumplió con la presentación de información relativa a la verificación de la disposición y entrega de guías telefónicas correspondiente a la gestión 2024.

Que asimismo, mediante el INFORME TÉCNICO 1, se señaló que revisado el acceso a la guía telefónica a través de su página web <http://www.libre.com.bo/> [sitio web reportado por el OPERADOR], se verificó que la página no se encuentra disponible, como se puede observar en la captura de pantalla adjunta:



Que como efecto de las diligencias preliminares plasmadas en el INFORME TÉCNICO e INFORME TÉCNICO 1, esta Autoridad Reguladora, en aplicación del Parágrafo I del Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 (**REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 27172**), mediante el AUTO DE CARGOS, inició proceso sancionador en contra del OPERADOR por la presunta comisión de la infracción "No poner a disposición de la usuaria o usuario la guía telefónica a través de un medio impreso o electrónico, de manera gratuita y anual", tipificada en el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 26 del Reglamento de Infracciones y Sanciones para el sector de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 4326 de 07 de septiembre de 2020 (**REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 4326**).

Que mediante la COMUNICACIÓN INTERNA se recomendó implementar las acciones pertinentes para retrotraer el presente proceso administrativo sancionador, incluido el AUTO DE CARGOS.

CONSIDERANDO 2: (MARCO NORMATIVO)

Que el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY 164**) establece que la ATT, en lo que se refiere a telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación y servicio postal, tiene entre sus atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que es una obligación de la Administración Pública en un Estado de Derecho, observar el debido proceso en todas sus actuaciones, como garantía fundamental a favor de los administrados, conforme lo dispone el inciso c) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 (**LEY 2341**), que indica que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a los administrados el debido proceso.

Que el REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 27172, determina en su Artículo 20 que será procedente la revocación de un acto anulable no definitivo por vicios de procedimiento, cuando el vicio ocasione indefensión de los administrados o lesione el interés público, además de establecer que el Superintendente (ahora Director Ejecutivo de la ATT), para evitar nulidades de las resoluciones definitivas o actos administrativos equivalentes, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento, adoptará las medidas más convenientes para corregir los defectos u omisiones.

CONSIDERANDO 3: ANÁLISIS

Que de la revisión de los antecedentes del proceso sancionador, se evidencian que el INFORME TÉCNICO e INFORME TÉCNICO 1 señalaron que del análisis de la

información proporcionada por los operadores, el OPERADOR no remitió información a la ATT para la verificación de la disposición de las guías telefónicas correspondiente a la gestión 2024. Asimismo, se dio revisión al acceso a la guía telefónica a través de su página web <http://www.libre.com.bo/> [sitio web reportado por el OPERADOR], verificándose que la página no se encuentra disponible, tal como se observa a continuación:

No se puede acceder a este sitio web

Es posible que la página web: <http://www.libre.com.bo/libre-contactos> está temporalmente inactiva o que se haya trasladado definitivamente a otra dirección.

ERR_TUMLAL_CONNECTION_FAILED

Captura de pantalla de la página <http://www.libre.com.bo/>

Que en virtud a lo señalado, se dio inicio al proceso sancionador mediante el AUTO DE CARGOS por la presunta comisión de la infracción "No poner a disposición de la usuaria o usuario la guía telefónica a través de un medio impreso o electrónico, de manera gratuita y anual", tipificada en el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 26 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 4326, toda vez que no habría puesto a disposición y entregado las guías telefónicas por medio impreso ni electrónico a sus usuarios en la gestión 2024.

Que a través de la COMUNICACIÓN INTERNA, la DFC señaló que de la revisión y evaluación técnica realizada del proceso sancionatorio, se pudo advertir que los antecedentes no brindan certeza sobre la no entrega de guías telefónicas por medio impreso del OPERADOR a sus usuarios en la gestión 2024, por lo que, velando por el debido proceso, es pertinente se realicen acciones para verificar el efectivo cumplimiento de la entrega de las citadas guías. Finalmente recomendó que, para subsanar lo señalado, se retrotraiga el proceso administrativo sancionador hasta el AUTO DE CARGOS.

Que el Artículo 20 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 27172, señala que será procedente la revocación de un acto anulable no definitivo por vicios de procedimiento, cuando el vicio ocasione indefensión de los administrados o lesione el interés público. El Superintendente para evitar nulidades de las resoluciones definitivas o actos administrativos equivalentes, de oficio o a petición de parte en cualquier estado del procedimiento, adoptará las medidas más convenientes para corregir los defectos u omisiones.

Que de lo señalado en la COMUNICACIÓN INTERNA, se pueden advertir las deficiencias que adolece el AUTO DE CARGOS, en cuanto a la ausencia de antecedentes que brinden la certeza de la falta de entrega de guías telefónicas a sus usuarios por medio impreso en la gestión 2024, debiendo realizarse las acciones correspondientes para contar con los elementos necesarios que permitan dar certeza del cumplimiento o incumplimiento de la entrega de las citadas guías.

Que teniendo en cuenta que toda autoridad que advierta algún vicio procesal, al tomar una decisión anulatoria, debe tener presente que una nulidad de oficio solo procederá cuando exista evidente vulneración al debido proceso, cuando el vicio tenga incidencia directa en la decisión de fondo o el derecho a la defensa esté seriamente afectado, y que en el presente proceso sancionador se ha generado un vicio de anulabilidad por no contar con los antecedentes que brinden certeza de la comisión de la infracción "No poner a disposición de la usuaria o usuario la guía telefónica a través de un medio impreso o electrónico, de manera gratuita y anual", tipificada en el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 26 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 4326; en aplicación del Artículo 20 REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DS 27172, a efectos de no ocasionar indefensión al administrado, se dispone anular el procedimiento hasta el vicio más antiguo, a saber, hasta la emisión del AUTO DE CARGOS, reparando el vicio procedimental detectado, con la emisión de una nueva formulación de cargos, si correspondiera, en la que se identifiquen con precisión las pruebas de cargo con las que se cuenta y otras circunstancias relevantes para el caso.

POR TANTO:

La Directora Jurídica de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, conforme a la delegación otorgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 47/2025 de 19 de mayo de 2025, publicada el 21 de mayo de 2025 en el periódico Ahora el Pueblo;

DISPONE:

ÚNICO.- ANULAR el procedimiento hasta el vicio más antiguo, vale decir, hasta el Auto ATT-DJ-A-FIS TL LP 39/2025 de 08 de abril de 2025, inclusive, debiendo remitirse los antecedentes ante la Dirección de Fiscalización y Control para que realice las acciones correspondientes que permitan determinar la posible comisión o no de infracción.

Notifíquese a **BOLITEL S.R.L.** en la avenida 20 de Octubre esquina Campos edif. Torre Azul piso 17 de la ciudad de La Paz, o en su defecto en la calle Mercado N° 81, esquina Independencia de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, números de referencia: 77770366 - 2772800 - 3362424, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Delicia Graciela Loayza Martínez
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

banco bsa
AVISO DE REMATE


EL DR. WILBER RUDY BLANCO VARGAS JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE EL ALTO - LA PAZ -

HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL

LO QUE SE TIENE DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MONITORIO - EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BISA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR OSCAR JAVIER BALLON PRADO Y/O CYNTHIA JACQUELINE BUSTILLOS SILVESTRE CONTRA ARMANDO ALANOCA HUANCA Y PAULA NELLY TICONIPA DE ALANOCA sobre COBRO DE BOLIVIANOS, cuyo tenor es como sigue a continuación:

~~~~~  
 AUTO CURSANTE A FOJAS 302 DE OBRADOS. ~~~~~  
 ~~~~~  
 El Alto, 09 de octubre de 2025.

VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 251 de obrados, LOTE DE TERRENO, ubicado Urbanización Villa Exaltación 1ra. Sección lote N° 13 manzano R de la ciudad de El Alto - La Paz, con una superficie de 288 Mts2, de propiedad de ARMANDO ALANOCA HUANCA Y PAULA NELLY TICONIPA DE ALANOCA, con Código Catastral N° 10-129-007, registrado en oficinas de Derechos Reales de La Paz, bajo el folio con matrícula 2.014.01.0011167, sobre la base de su valor pericial de fs. 261-281 de obrados en 3.720.972,32 Bs. (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

32/100 BOLIVIANOS.), situación impositiva 5618 bs, gravámenes cuenta con gravámenes revisa a fs. 251-254. ~~~~~

A cuyo efecto, señásele audiencia de remate el día martes 11 de noviembre de 2025, a horas 11:00, debiendo notificarse a Marina Gomez Santos, Martillera Judicial N° 16, con domicilio en Av. Franco Valle y Av. Satélite N° 301 Edificio Belen Of. 28 Zona 12 de Octubre, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en el hall del Tribunal Departamental de la ciudad de El Alto, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. ~~~~~

Notifíquese. ~~~~~

FIRMA Y SELLA: Dr. Wilber Rudy Blanco Vargas. ~~~~~

Juez Público Civil y Comercial 12° ~~~~~

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. ~~~~~

EL ALTO-LA PAZ-BOLIVIA. ~~~~~

FIRMA Y SELLA: Dr. Rubén L. Apaza Quispe. ~~~~~

SECRETARIO - ABOGADO: ~~~~~

~~~~~  
 EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. ~~~~~

**Ruben Apaza Quispe**  
 SECRETARIO-ABOGADO  
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12° EL ALTO  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 LA PAZ - BOLIVIA

**CLASIFICADOS**  
 LA PRENSA

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

CELS.: 63264672 - 65362514

Edificio Cámara Nacional de Comercio  
 Av. Moa Santa Cruz 1392, piso 13, of. 1302  
 Comercial: Condominio Torres del Poeta  
 Av. Arce N° 2539, piso 11, of. 1101


**EXTRAVÍO TARJETA DE OPERACIÓN PLACA 2516TIP DE LA EMPRESA TRANSDEFER**

C12101930/31

**DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL**

- Ciudades
- Sociedad
- Política
- Seguridad
- Economía
- Cultura
- Mundo
- Acción



Encuétranlos en todos los puestos de venta de tu ciudad.

**Ramses COSMOBIOLOGO**

Intuitivo y visionario del porvenir  
 ENCE, MAY, JUNIO Y SEPTIEMBRE

**UNION DE PAREJAS**

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.  
 Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado.  
 Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

**PURIFICACIONES DE ENERGÍA**  
 Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte.

**ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO**  
 Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal: **2490243**  
 Dirección: Pioneros de Rochdale 77A (lado Clínica Brasil) San Pedro

Atención Virtual: **72563739**  
 solo Whats App

Ramsescosmobiologo oficial

C12101930/31

| N° | REGIONAL   | UBICACIÓN DE LA EMPRESA            | REPRESENTANTE LEGAL             | NOTA DE FISCALIZACIÓN                              | IMPORTE DE 2024 \$u. | PERIODO OBSERVADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | LA PAZ     | TRANSPORTE EXPRESO "EL DIAPYCO"    | LUIS ABEL TOLAY BOCOA           | CITE SENASIR/UFCA/N° 344/2025 (NOTA DE AVALUO)     | 11.040,00            | RÉGIMEN BÁSICO: DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ABRIL 1981 Y POR EL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO: DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ABRIL 1981.                                                                                                                                                                                                 |
| 2  | CHUQUISACA | TERRESTE 3 TOURS LTDA.             | JESÚS MIGUEL MARTÍNEZ PLANTACIÓ | CITE SENASIR/UFCA/ACA/N° 302/2025 (NOTA DE AVALUO) | 11.040,00            | RÉGIMEN COMPLEMENTARIO: DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ABRIL 1981 Y OCTUBRE 1981. DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ABRIL 1981.                                                                                                                                                                                                          |
| 3  | LA PAZ     | COMITRER CALIFORNIA                | DELICIA ISABEL ZIBETA MERCADO   | CITE SENASIR/UFCA/N° 424/2025 (NOTA DE AVALUO)     | 11.040,00            | RÉGIMEN BÁSICO: DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ENERO 1981, MARZO 1981 Y OCTUBRE 1981. DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ENERO 1981, MARZO 1981, MAYO 1981, JULIO 1981, AGOSTO 1981, SEPTIEMBRE 1981, OCTUBRE 1981, NOVIEMBRE 1981 Y DICIEMBRE 1981.                                                                                      |
| 4  | LA PAZ     | BOCCANO NACIONAL TEXTIL BOMATEX SA | ARTURO MELGAR BACAN             | CITE SENASIR/UFCA/ACA/N° 484/2025 (NOTA DE AVALUO) | 11.040,00            | RÉGIMEN BÁSICO: DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ENERO 1981, MARZO 1981, MAYO 1981, JULIO 1981, AGOSTO 1981, SEPTIEMBRE 1981, OCTUBRE 1981, NOVIEMBRE 1981 Y DICIEMBRE 1981. DIFERENCIA EN SALARIO COTIZABLE ENERO 1981, MARZO 1981, MAYO 1981, JULIO 1981, AGOSTO 1981, SEPTIEMBRE 1981, OCTUBRE 1981, NOVIEMBRE 1981 Y DICIEMBRE 1981. |

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

P12101939/31

**"PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III) CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437 - 80"**

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437-80.

El Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) invita a los interesados a presentar ofertas o cotizaciones para las siguientes obras y Servicios de consultoría, como se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                                      | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN | CUCE                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COTAPATA UOD LA PAZ - PAR II                                  | 17/11/2025            | 09:00                | 25-0047-44-1607948-1-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SAN LUIS - PALOS BLANCOS UOD LA PAZ - PAR II 3RA CONVOCATORIA | 17/11/2025            | 11:00                | 25-0047-44-1607904-2-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CHIPUSPURI UOD LA PAZ - PAR II                                | 17/11/2025            | 14:00                | 25-0047-44-1607971-1-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR GUALBERTO VILLARROEL UOD LA PAZ - PAR II 2DA CONVOCATORIA     | 17/11/2025            | 18:00                | 25-0047-44-1607970-2-1 |
| DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA                                                               | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN | CUCE                   |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COTAPATA UOD LA PAZ - PAR II              | 17/11/2025            | 10:00                | 25-0047-44-1607978-1-1 |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SAN LUIS UOD LA PAZ - PAR II              | 17/11/2025            | 12:00                | 25-0047-44-1607981-1-1 |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CHIPUSPURI UOD LA PAZ - PAR II            | 17/11/2025            | 19:00                | 25-0047-44-1607982-1-1 |

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de Julio de 2016 revisadas en Noviembre de 2020, denominadas en lo sucesivo "Regulaciones de Adquisiciones". Las ofertas que superen el monto referencial también serán evaluadas.

El Documento de Información podrá ser recabado en las oficinas del Programa EMPODERAR Alianzas Rurales - PAR III ubicada en la Calle Emilio Lara y Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, podrán obtener más información adicional en las oficinas del Programa EMPODERAR en la dirección indicada abajo en horarios de oficina de 8:30 a.m. a 16:30 en horario continuo, o descargarlos de la página: [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo), o del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES): [www.sicoes.gob.bo](http://www.sicoes.gob.bo).

Las ofertas deberán ser enviadas o entregadas en sobre cerrado en la siguiente dirección: Alianzas Rurales - PAR III, Unidad de Coordinación Nacional UCN-PAR III en la calle Víctor Sanjines, Edificio Barcelona Piso 1 Plaza España, ciudad de La Paz, Bolivia, hasta la fecha y hora señalada en el cuadro de este anuncio.

El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas o cotizaciones que se hagan por correo o postal o correo electrónico, y que, por tal motivo, serán rechazadas.

Ing. Johnny Delgadillo Aguilar  
 Coordinador General  
 La Paz, Octubre de 2025

**"PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III) CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437 - 80"**

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437-80.

El Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) invita a los interesados a presentar ofertas o cotizaciones para las siguientes obras y Servicios de consultoría, como se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                                                         | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN | CUCE                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CHURUBAMBA UOD LA PAZ - PAR II - 2DA CONVOCATORIA                                | 24/11/2025            | 09:00                | 25-0047-64-1607957-2-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TUNTHI - PUERTO AGOSTA UOD LA PAZ - PAR II                                       | 24/11/2025            | 10:00                | 25-0047-64-1607967-1-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR OUELICATA - CARAÑA UOD LA PAZ - PAR II                                           | 24/11/2025            | 12:00                | 25-0047-64-1607968-1-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR YARCOBA - MUNICIPIO PUERTO MAYOR CARABUO UOD LA PAZ - PAR II                     | 24/11/2025            | 18:00                | 25-0047-64-1607969-1-1 |
| DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA                                                                                  | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN | CUCE                   |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA PUENTE VEHICULAR TUNTHI - PUERTO AGOSTA UOD LA PAZ - PAR II                                | 24/11/2025            | 11:00                | 25-0047-64-1607966-1-1 |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA PUENTE VEHICULAR OUELICATA - CARAÑA UOD LA PAZ - PAR II                                    | 24/11/2025            | 14:00                | 25-0047-64-1607967-1-1 |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR YARCOBA - MUNICIPIO PUERTO MAYOR CARABUO UOD LA PAZ - PAR II | 24/11/2025            | 16:00                | 25-0047-64-1608003-1-1 |

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de Julio de 2016 revisadas en Noviembre de 2020, denominadas en lo sucesivo "Regulaciones de Adquisiciones". Las ofertas que superen el monto referencial también serán evaluadas.

El Documento de Información podrá ser recabado en las oficinas del Programa EMPODERAR Alianzas Rurales - PAR III ubicada en la Calle Emilio Lara y Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, podrán obtener más información adicional en las oficinas del Programa EMPODERAR en la dirección indicada abajo en horarios de oficina de 8:30 a.m. a 16:30 en horario continuo, o descargarlos de la página: [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo), o del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES): [www.sicoes.gob.bo](http://www.sicoes.gob.bo).

Las ofertas deberán ser enviadas o entregadas en sobre cerrado en la siguiente dirección: Alianzas Rurales - PAR III, Unidad de Coordinación Nacional UCN-PAR III en la calle Víctor Sanjines, Edificio Barcelona Piso 1 Plaza España, ciudad de La Paz, Bolivia, hasta la fecha y hora señalada en el cuadro de este anuncio.

El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas o cotizaciones que se hagan por correo o postal o correo electrónico, y que, por tal motivo, serán rechazadas.

Ing. Johnny Delgadillo Aguilar  
 Coordinador General  
 La Paz, Octubre de 2025

**"PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III) CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437 - 80"**

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437-80.

El Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III) invita a los interesados a presentar ofertas o cotizaciones para las siguientes obras y Servicios de consultoría, como se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                                                        | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN | CUCE                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARUNAM - HUARINA UOD LA PAZ - PAR II                                           | 8/12/2025             | 10:00                | 25-0047-44-1608005-1-1 |
| CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CENTRAL 3 DE SEPTIEMBRE - PALOS BLANCOS UOD LA PAZ - PAR II                     | 8/12/2025             | 14:00                | 25-0047-44-1608006-1-1 |
| DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA                                                                                 | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN | CUCE                   |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PARUNAM - HUARINA UOD LA PAZ - PAR II                       | 8/12/2025             | 11:00                | 25-0047-44-1608007-1-1 |
| SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CENTRAL 3 DE SEPTIEMBRE - PALOS BLANCOS UOD LA PAZ - PAR II | 8/12/2025             | 15:00                | 25-0047-44-1608021-1-1 |

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de Julio de 2016 revisadas en Noviembre de 2020, denominadas en lo sucesivo "Regulaciones de Adquisiciones". Las ofertas que superen el monto referencial también serán evaluadas.

El Documento de Información podrá ser recabado en las oficinas del Programa EMPODERAR Alianzas Rurales - PAR III ubicada en la Calle Emilio Lara y Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, podrán obtener más información adicional en las oficinas del Programa EMPODERAR en la dirección indicada abajo en horarios de oficina de 8:30 a.m. a 16:30 en horario continuo, o descargarlos de la página: [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo), o del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES): [www.sicoes.gob.bo](http://www.sicoes.gob.bo).

Las ofertas deberán ser enviadas o entregadas en sobre cerrado en la siguiente dirección: Alianzas Rurales - PAR III, Unidad de Coordinación Nacional UCN-PAR III en la calle Víctor Sanjines, Edificio Barcelona Piso 1 Plaza España, ciudad de La Paz, Bolivia, hasta la fecha y hora señalada en el cuadro de este anuncio.

El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas o cotizaciones que se hagan por correo o postal o correo electrónico, y que, por tal motivo, serán rechazadas.

Ing. Johnny Delgadillo Aguilar  
 Coordinador General  
 La Paz, Octubre de 2025

P12101939/31

FIRMÓ UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
CON LA GOBERNACIÓN

# LA FBF LOGRA ACUERDOS CON TARIJA

Se organizará en conjunto el partido amistoso con Panamá en el IV Centenario y se anticipa que la Casa de la Verde Femenina será en esa ciudad.

JHONY MOLLINEDO A.  
La Prensa

La FBF se acerca a las gobernaciones del país, ayer se hizo la firma de un convenio interinstitucional con autoridades la Gobernación de Tarija y se anticipó que una de las primeras actividades que realizarán en conjunto es la organización del partido amistoso ante Panamá, previsto para el 18 de enero de 2026, y una de las obras principales será la construcción de la Casa de la Verde femenina en esa ciudad.

Ayer por la mañana, en un acto desarrollado en el Salón Rojo de la Gobernación de Tarija, el presidente de la Federación Boliviana de Fútbol, Fernando Costa, y el gobernador de Tarija, Óscar Montes, firmaron un importante convenio interinstitucional que, en primera instancia, tiene como objetivo fortalecer la coordinación entre ambas instituciones para la organización del partido internacional de la Selección en el estadio IV Centenario. Después de la fir-

## RICHET GÓMEZ SERÁ LLAMADO A LA SELECCIÓN

En los próximos días se dará a conocer la lista de jugadores que enfrentarán a Corea del Sur y Japón en la fecha FIFA de noviembre. Se conoció que la principal novedad será la convocatoria de Richet Gómez, de Blooming.

Gómez realiza los trámites para el visado a Corea del Sur y Japón, al igual que John García. Los dos serán convocados por primera vez por Óscar Villegas. No serán tomados en cuenta Patricio Rodríguez, de Bolívar, ni Jaime Arrascaita, de The Strongest. Además de Gómez y García, también será citado el atacante de Guabirá, Gustavo Peredo, quien no pudo jugar ante Rusia y Jordania debido a una lesión.

Por otro lado, dirigentes de la FBF confirmaron que el 21 de diciembre se jugará un amistoso ante Perú en Chíncha.

ma del convenio, se realizó un intercambio de presentes entre las dos autoridades, que resaltaron los alcances del acuerdo.

Un día antes habían llegado a Tarija enviados de la FBF, que-



ACTO OFICIAL Fernando Costa entrega una casaca de la Selección al gobernador tarijeño, Óscar Montes.

"Vamos a construir nueve centros de entrenamiento para las asociaciones. Todo nuestro esfuerzo está ahora dirigido a mejorar la infraestructura deportiva".

Fernando Costa  
PRESIDENTE DE LA FBF

nes junto a los directores Víctor Hugo Mansilla y Danitza Soliz, inspeccionaron el estadio IV Centenario, observaron cuáles son los trabajos que se debe que realizar para la puesta a punto de este escenario.

El Presidente de la FBF anunció que se encargarán obras de infraestructura para las asociaciones departamentales. "Vamos a construir nueve centros de entrenamiento para las nueve asociaciones de Bolivia, que son las que más requieren infraestructura. Todo nuestro esfuerzo

está ahora dirigido a mejorar la infraestructura deportiva para nuestras canchas y los torneos de divisiones menores", dijo.

Luego de anticipar el desarrollo de estas obras, confirmó que en Tarija se construirá una obra importante. "Tenemos una sorpresa para la Asociación de Tarija, una vez que se concluya la Casa de la Verde y la entreguemos oficialmente, cuando tengamos el certificado de cumplimiento que vamos a presentar ante la FIFA por parte de los auditores, está abierta la posibilidad para solicitar un financiamiento más, hemos pensado, planificado y queremos que sea la Casa del Fútbol femenino en Tarija", afirmó el titular de la FBF.

Esta importante obra fue anunciada cuando se inauguró oficialmente la Casa de la Verde en La Paz junto a Gianni Infantino y Alejandro Domínguez, presidentes de la FIFA y Conmebol, respectivamente.

## DATOS

> La Selección jugó ante Jordania y Rusia en la fecha FIFA de octubre; en noviembre jugarán con Corea del Sur y Japón, luego a fin de año ante Perú, y en enero frente a Panamá en Tarija.

> En enero del próximo año también se ha previsto jugar dos partidos amistosos en Santa Cruz en la reinauguración del estadio Tahuichi, frente a Tanzania y República Dominicana.

Costa agregó que éste es el camino que se debe seguir en un ámbito de unidad con las autoridades departamentales y nacionales y dirigentes de las asociaciones. Además, ratificó que la Selección Nacional tendrá el rodaje necesario para el repechaje de marzo 2026.

## MÉNDEZ, ANTELO Y SAAVEDRA SE PREPARAN EN CATAR PARA DIRIGIR EN EL MUNDIAL SUB-17

El árbitro Ivo Méndez junto a los asistentes Jesús Antelo y Edwar Saavedra viajaron el 27 de octubre a Doha, Catar donde se preparan para dirigir alguno de los partidos de la Copa Mundial Sub-17.

Los árbitros bolivianos viajaron con la anticipación correspondiente para participar en los seminarios y capacitaciones previos al certamen de Catar. La designación de los árbitros bolivianos, de acuerdo con Víctor Hugo Chambi, director de

Desarrollo Arbitral de la FBF, es una muestra de que la FIFA confía en los jueces nacionales gracias al proceso de profesionalización que sigue de cerca la Conmebol.

Prueba de ello es que los árbitros bolivianos fueron considerados para dirigir el partido por el tercer lugar de la Sudamericana Sub-17, que fue arbitrado por Gabriel Mendoza; luego, en la semifinal de la Sudamericana Sub-17 femenina, cuando fue considerada Wilma

Balderrama; posteriormente en la final de la Recopa, cuando estuvieron Gery Vargas y José Antelo como cuarto y quinto juez; Álvaro Campos y Wilma Balderrama participaron como VAR y AVAR en la semifinal de la Copa América Femenina, Wilma Balderrama estuvo como AVAR en la final; y, finalmente, Javier Revollo dirigió la final del Mundial Universitario. "Esperamos que puedan superar la fase de grupos y lleguen a la final", dijo Chambi.



MUNDIALISTAS: Ivo Méndez junto a Jesús Antelo y Edwar Saavedra, ya están en Catar.

CONFERENCIA: Dirigentes, tenistas y empresarios en la presentación del torneo internacional de tenis.



LA ORGANIZACIÓN ANUNCIÓ QUE LA BOLSA PARA LOS PREMIOS ES DE 30 MIL DÓLARES

# COCHABAMBA SE TIÑE DE TENIS

## DATOS

> Los boletos para los partidos tendrán un precio de 20 bolivianos. Al ser un torneo internacional los aficionados podrán observar encuentros de alto nivel competitivo.

> La empresa Copelme es el principal auspiciador del evento internacional, al que se sumarán otras firmas privadas.

El Club de Tenis Cochabamba será escenario del Open Championship Tennis M-30-Copa Copelme.

JEOVANA BERNABÉ B.  
La Prensa

Será la primera vez que esta ciudad organizará un torneo M-30 (M-25), por lo que se espera el apoyo del público durante todas las jornadas. Los partidos se jugarán en el Club de Tenis Cochabamba desde las 14:00. Se anticipó la llegada de tenistas destacados en sus países y están en busca de sumar puntos, el campeonato conferirá 25 puntos al ganador.

"Llegarán tenistas del exterior quienes están ranqueados desde las posiciones 200 en adelante; chilenos, peruanos, los nombres los conoceremos la próxima semana, pero cada uno de los participantes quiere sumar puntos con la idea de avanzar en el ranking profesional", dijo Marco Revollo, presidente de la Asociación de Tenis de Cochabamba.

Por Bolivia, de momento no se tiene una lista oficial de los tenistas que participarán, pero entre quienes ya confirmaron su participación está el cochabambino Santiago Lora, jugador juvenil que compitió en los segundos Juegos Panamericanos Junior que se desarrollaron en Asunción, Paraguay; el tenista tuvo una destacada participación e ingresará de manera directa al cuadro principal del torneo.

Revollo, explicó que estos torneos están a un paso de los challenger, "pero son puntuables para el ranking de la ATP; los premios también son económicos, la bolsa se reparte



TENISTA. Santiago Lora, representante boliviano, es uno de los clasificados a los Juegos Bolivarianos.

desde que se juega el primer partido del cuadro principal, el campeón recibe más 10 mil dólares, es un monto acumulativo, mientras más fases pasa, más recibe".

El torneo se jugará en singles y dobles, el cuadro principal comenzará el 18 de noviembre con 32 jugadores de los cuales cuatro son invitados (bolivianos). "Los demás ingresan gracias a su ranking mundial", explicó.

El evento tiene el aval de la Federación Boliviana de Tenis (FBT) y la International Tennis Federation (ITF). "También organizaremos un prequali, que se jugará del 12 al 14 de noviembre, sólo para jugadores nacionales, con el objetivo de incentivar a los

tenistas bolivianos para que se inscriban y busquen un espacio en el cuadro principal y sumar puntos para la ATP", indicó.

Entre los inscritos en la "prequali" o precalificación está Cristian Antezana, tenista quien buscará su espacio en el cuadro principal. Para la organización del torneo, el dirigente explicó que se cuentan con el respaldo de la empresa privada, en este caso la fábrica Copelme.

"La Asociación hace un esfuerzo para la organización, pedimos un M-30 y la ITF nos dio la posibilidad de llevar adelante este torneo, seguramente más adelante pelearemos por organizar otros torneos", finalizó el dirigente.

## MAÑANA SE REANUDA EL TORNEO TODOS CONTRA TODOS

Con el partido que sostendrán Totorá-Real Oruro y Gualberto Villarroel-San José que se jugará desde las 15:00, en el estadio Jesús Bermúdez, mañana se reanudará el torneo todos contra todos, cuyo líder es Always Ready con 55 puntos, seguido por The Strongest con 52 y Bolívar con 46.

Este choque será válido para la fecha 24 del campeonato que regenta la Federación Boliviana de Fútbol; el torneo tuvo una pausa desde el 30 de septiembre para dar paso a la Copa Bolivia, certamen que está en juego y se disputa la fecha 13. Además de ese partido, para el domingo se programó dos encuentros, desde las 15:00 se enfrentarán ABB y The Strongest, mientras que a partir de las 17:15 jugarán Real Tomayapo con Wilstermann.

En tanto, el lunes se medirán Oriente Petrolero con Guabirá (15:00), Bolívar con FC Universitario (17:15) y Aurora con Independiente. La fecha se completará el martes con los encuentros entre San Antonio Buló Buló con Always Ready, desde las 15:00, y Nacional Potosí con Blooming, a partir de las 19:00.

Mientras que hoy continuará la Copa Bolivia o torneo por series; en El Alto el equipo de Always Ready rivalizará con Guabirá a partir de las 15:00; en tanto que en el estadio Hernando Siles, Bolívar jugará con San Antonio Buló Buló, desde las 18:00, y en Santa Cruz se enfrentarán Blooming con Aurora a partir de las 20:30.



ACHUMANI. Joaquín Monasterio, DT de The Strongest.



JUVENIL. Christian Antezana, jugará el preclasificatorio.